OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL OTROSÍ N° 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS No. ICFES-388-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -Icfes- Y AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORREDORES DE SEGUROS

Entre los suscritos **CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.468, en su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución No. 140 del 24 de febrero de 2020, debidamente posesionado mediante Acta No. 15 del 25 de febrero de 2020, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 280 del 30 de abril de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-,** que en adelante se denominará **El Icfes,** Empresa Estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **EDGAR MANUEL FORERO TARQUINO,** identificado con cédula de ciudadanía No.3.177.500, en su condición de segundo suplente del presidente de la sociedad comercial anónima de carácter privado **AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORREDORES DE SEGUROS**, con NIT 860.069.265-2, constituida mediante Acta N° 03 de la Junta Directiva del 02 de abril de 2001, inscrita el 20 de abril de 2001 bajo el No. 99285 del Libro VI, , quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí Aclaratorio N° 1 al Otrosi N° 1 del Contrato Electrónico de Intermediación de Seguros No. **ICFES-388-2020**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el día 02 de febrero de 2020 las partes suscribieron el Otrosí N° 1 el contrato electrónico de intermediación de seguros No. **ICFES-388-2020** con la finalidad de adicionar el valor del contrato para adquirir las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes SOAT para los vehículos propiedad del ICFES conforme a la cotización remitida por Seguros Mundial del 8 de enero de 2021 y modificar la cláusula cuarta del contrato No. **ICFES-388-2020.**

II. Que por error involuntario se indicó en las cláusulas primera, segunda, quinta y sexta del Otrosí N° 1 que el número del contrato electrónico de intermediación de seguros de contrato era ICFES-388-2021, siendo el número correcto del contrato **ICFES-388-2020**.

De conformidad con lo anteriormente enunciado, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. **ACLARAR:** Que para todos los efectos legales y contractuales el Otrosí No. 1 objeto de la presente aclaración versa sobre el Contrato de Intermediación de Seguros No. **ICFES-388-2020**.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del **Otrosí N° 1** del Contrato Electrónico de Intermediación de Seguros No. **ICFES-388-2020**, continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Aprobó: Ciro González Ramírez – Secretario General
Revisó: Hans Ronald Niño García- Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Adriana Díaz Izquierdo – Coordinadora del grupo interno de Contratación – Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.
Proyectó: Adriana Ortiz González- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol